CONTRATO M.H. Nº 105/14 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", CON LA EMPRESA MOLMAN S.A.	
CD/ Nº 38/2014	ID: 279.921

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..19.....días del mes de Setiembre del año dos mil catorce, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por la Señora Directora Administrativa C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 117/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la empresa MOLMAN S.A., en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en CHOFERES DEL CHACO Nº 1602, con Teléfonos 021-600337/601729. Y representada en este acto por la señora MIRYAM MANZUR DE MOLAS, con C.I. Nº 481.237, en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 80014304-3, y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación Directa Nº 38/2014 de "*ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES*" para el MINISTERIO DE HACIENDA, identificado con el PAC Nº 279.921, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la presente Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Presente Contrato.

(b) La Carta de Invitación (adendas si las hubiere).

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios Unitarios.

(e) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto para el ejercicio fiscal 2014, en el rubro **530** Fuente de Financiamiento **10** "Recursos Genuinos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para el Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/2014, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución D.A. Nº 619 del 1º de Setiembre de 2014.----------

MOLMAN S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer como monto total del contrato **Gs. 13.780.290 (Guaraníes Trece Millones Setecientos Ochenta Mil Doscientos Noventa)**, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes proveídos a entera satisfacción de LA CONVOCANTE.

5.3 Los precios unitarios son los que se detallan a continuación:

Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Marca Modelo	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	27111508-013	Motosierra (según especificaciones técnicas)	Unidad	Unidad	Husqvarna 61KB	Brasil	2	2.853.420	5.706.840
2	27112014-001	Desmalezadora (según especificaciones técnicas)	Unidad	Unidad	Husqvarna 236R	Brasil	2	2.304.225	4.608.450
3	39121102-006	Medidor de resistencia de tierra (según especificaciones técnicas)	Unidad	Unidad	Kyoritsu 4102A	Japón	1	2.880.000	2.880.000
4	39121102-006	Indicador de secuencia fase (según especificaciones técnicas)	Unidad	Unidad	Kyoritsu 8031	Japón	1	585.000	585.000
Total de la Oferta Guaraníes:									13.780.290

5.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

SI - El precio mensual estará sujeto a reajuste de precio durante la vigencia del contrato, toda vez que exista una variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

DONDE:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

MOLMAN S.A.

El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes a ser proveídos.
El reajuste será aplicado a aquellos bienes pendientes de entrega luego de la variación de precios.

5.5 El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.

5.6 El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de la convocante, Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de las respectivas facturas, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos : Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción del bien, número de contrato, número de orden de compra, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los bienes que fueron proveídos y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

5.7 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

5.8 Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

5.9 La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

7.1. El Proveedor se compromete a proveer los bienes licitados dentro del plazo y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

7.2. La ejecución del Contrato, regirá a partir de la firma del contrato, y será válida hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda a través del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos.

8.2. La dependencia encargada de dar su conformidad sobre los bienes adquiridos será el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, la cual informara a la Dirección Administrativa de cualquier incumplimiento por parte de la empresa adjudicada.----------

MOLMAN S.A.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

9.1 No tiene Anticipo.

9.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a presentar póliza, o Garantía Bancaria, o Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONVOCANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.6. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

10.1. Si la empresa no diere cumplimiento a la provisión de los bienes en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno) del valor de la orden de compra que se encuentre en mora por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de la factura.

El valor total de la multa está limitado hasta un máximo del 10 (diez) por ciento sobre el valor total del contrato. La aplicación de la multa será conforme a informe de comunicación de atraso por parte del Departamento de Aprovisionamiento de la Coordinación de Recursos Administrativos, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.--

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y en lo estipulado por el presente contrato.

12.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule

MOLMAN S.A.

dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONVOCANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

CP NATALIA ROSSANA PALACIOS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

POR MOLMAN S. A.: .....

MIRYAM MANZUR DE MOLAS

MOLMAN S.A.